

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12844 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia de información catastral entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Tributos).*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad de Madrid (Dirección General de Tributos) un Convenio de colaboración en materia de información catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2000.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio de colaboración en materia de información catastral entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Tributos)

Reunidos en Madrid, a 27 de abril de 1999.

De una parte:

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Antonio Beteta Barreda, Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Catastro, en adelante DGC, viene desarrollando un plan para la depuración y actualización de la base de datos catastral, necesaria para una mejor gestión integrada de la información inherente a sus competencias. Las actuaciones que dicho plan prevé realizar en el territorio de la Comunidad de Madrid pueden verse agilizadas mediante el establecimiento de instrumentos de colaboración con la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—La Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en adelante CM, necesita información actualizada, con elementos identificados por referencias alfanuméricas, de los bienes inmuebles existentes en todos los núcleos urbanos de su ámbito territorial, para utilizarla en sus proyectos

de modernización administrativa y tributaria, que incluyen la representación y el análisis territorial de los numerosos datos que posee. La información catastral, por su calidad, satisface estas necesidades, si bien, en la actualidad al información catastral relativa a algunos de los núcleos urbanos existentes en la Comunidad necesita ser completada y actualizada.

Tercero.—Ambas Administraciones están interesadas en coordinar y compartir los trabajos requeridos para completar la información catastral de la CM, buscando evitar duplicidades, racionalizar las inversiones de las distintas Administraciones y acordar procedimientos de intercambio que, en la medida de lo posible, satisfagan sus respectivas necesidades, a cuyo efecto las partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la obtención e intercambio de información catastral informatizada con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El Convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones e intercambio de información entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se concreta en un plan para la mejora y depuración de la base de datos catastral, su explotación informatizada, así como el desarrollo de procedimientos de mantenimiento y actualización de la misma.

Segunda. *Plan para la mejora y depuración de la base de datos catastral.*

1. El plan objeto de este Convenio cubrirá los siguientes datos:

a) Actualización de los geocódigos en los municipios para los que ya existe información geográfica catastral, que se reflejan en el anexo I de este documento.

b) Obtención de la información geográfica catastral en aquellos municipios de la CM para los que el catastro no dispone de la misma, que se reflejan en el anexo II de este documento.

c) Volcado de las bases de datos catastrales en los municipios comprendidos en los dos casos anteriores, cubriendo con ello todos los de la CM.

2. Este plan se materializará en los correspondientes programas de actuación anuales que las partes definirán de mutuo acuerdo. Los programas de actuación concretarán las zonas y tipos de trabajo contempladas en el plan que serán ejecutadas en ese año por cada una de las partes.

Tercera. *Obligaciones de las partes en materia de coordinación de actuaciones e intercambio de información.*

1. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la DGC y la Consejería de Hacienda de la CM, a través de la Dirección General de Tributos intercambiarán la información objeto de este Convenio disponible en ambos organismos, incluso la producida antes de la firma del mismo.

2. La Consejería de Hacienda, a través de la dirección General de Tributos, se compromete a:

a) Llevar a cabo los trabajos descritos en los apartados a) y b) del punto 1 de la cláusula segunda, con medios propios o a través de la contratación con terceros.

b) Elaborar una propuesta técnica para la unificación de los códigos de vías y otras aproximaciones postales de todos los municipios de la Comunidad.

c) Elaborar una propuesta de procedimientos para actualizar y mantener permanentemente dichos códigos y aproximaciones postales.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la DGC, se compromete a:

a) Llevar a cabo los trabajos descritos en el apartado c) del punto 1 de la cláusula segunda.

b) Aportar a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la CM la supervisión y soporte técnico en todo el proceso de consecución de dichos trabajos y el resto de acciones que fueran necesarias para garantizar que el producto final pueda ser homologado como uno más de los producidos por el mismo catastro.

c) Aportar información catastral actualizada obtenida a través de los trabajos contemplados en este Convenio. Aquella información catastral que incorpore datos personales o características económicas de los bienes inmuebles, se aportará solamente a los organismos de la Consejería de Hacienda de la CM que precisen dicha información dentro de su ámbito de competencia y conforme establece el artículo 3.a) del Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio.

4. El intercambio de la información se efectuará conforme a los ficheros de intercambio establecidos por la DGC.

5. Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán convenir con los Ayuntamientos el procedimiento que estimen necesario para que toda la información catastral pueda mantenerse actualizada.

Cuarta. *Financiación.*—Cada una de las partes firmantes del presente Convenio se compromete a financiar los trabajos que en él le vienen asignados, de acuerdo con el siguiente calendario estimativo de trabajos expresados en hectáreas urbanas:

Año	Trabajos CM — (hectáreas urbanas)	Presupuesto CM — (Millones de pesetas)	Trabajos DGC — (Unidades urbanas)	Presupuesto DGC — (Millones de pesetas)
1998	6.945	60	29.940	32
1999	6.945	60	68.909	77
2000	3.472	30	77.646	90,5
2001	—	—	38.678	45,5

La Comunidad de Madrid ha iniciado la contratación de los trabajos que se relacionan en el cuadro anterior correspondientes a los municipios de los anexos I y II del presente Convenio, que se incorporarán a la base de datos catastral, objeto final del presente Convenio.

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Hacienda de la CM promoverán la consignación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende el Convenio los créditos necesarios para su debida ejecución, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.08.613D.640.08 y 6409, respectivamente.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, formada por cuatro representantes de cada una de las partes. Los representantes del Ministerio de Economía y Hacienda serán nombrados por el Secretario de Estado de Hacienda entre el personal que preste servicios en la Dirección General del Catastro; los representantes de la Comunidad de Madrid serán nombrados por el Consejero de Hacienda.

A sus reuniones podrán incorporarse, con voz pero sin voto, y por invitación de ambas Administraciones, Técnicos y representantes de los Ayuntamientos implicados y cuantas personas de otras instituciones se juzgue necesario para el desarrollo de los trabajos.

La presidencia de la Comisión se ejercerá con carácter anual y de forma rotativa por las partes correspondiendo, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, al Subdirector general de Catastros Inmobiliarios y por parte de la Consejería de Hacienda de la CM al Director de los Sistemas de Información Corporativa del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

La Comisión deberá constituirse por primera vez dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio. Posteriormente, se reunirá, al menos, dos veces al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Sexta. *Funciones de la Comisión de Seguimiento.*—Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Definición del programa de actuación anual dentro del plan contemplado en este Convenio.

b) Estudio y propuesta de normas específicas de intercambio, control de calidad e informatización.

c) Análisis de la situación, resolución de incidencias y mecanismos de actualización de los repertorios normalizados de viales y aproximaciones postales.

d) Recibir información sobre la evolución de los Convenios relativos a información catastral que, en su caso, la DGC y la Dirección General de Tributos hayan celebrado con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

e) Evaluación del cumplimiento y seguimiento de las actuaciones más significativas.

A estos efectos, la Comisión servirá como marco para la supervisión y el soporte técnico a que se refiere el punto 3.b) de la cláusula tercera.

f) Formalización de todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o coyunturales, que se precisen para el desarrollo de los trabajos.

g) Definición de aquellas normas que ayuden a potenciar la eficacia de la colaboración.

h) Resolución de aquellos conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

Séptima. *Difusión.*—La información catastral que no incorpore datos personales ni características económicas de los bienes inmuebles, generada por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Hacienda en el desarrollo de las actuaciones del plan contemplado en este Convenio, será de libre disposición y difusión por ambas instituciones, debiendo reflejarse en la distribución su copropiedad sobre la misma.

Octava. *Vigencia.*—El plazo de vigencia del Convenio será de cuatro años desde su formalización, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

En el caso de producirse la citada prórroga y la misma generara obligaciones de contenido económico, esta prórroga será sometida a los preceptivos actos de aprobación y fiscalización.

Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento pro cualquiera de ellas de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

Novena. *Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.*—El presente Convenio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico administrativa, aplicándose, para resolver las dudas y lagunas que pudieren plantear sus estipulaciones, los principios derivados de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Seguimiento en la cláusula sexta de este Convenio, serán competentes para resolver cuantos litigios pudieran plantearse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del citado Convenio los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Vicepresidente Segundo
del Gobierno y Ministro de Economía
y Hacienda,
Rodrigo de Rato y Figaredo

El Consejero de Hacienda
de la Comunidad de Madrid,
Antonio Beteta Barreda

ANEXO I

Código	Nombre del municipio	Superficie estimada — (Hectáreas)
2	Ajalvir	147,00
8	Aldea del Fresno	396,00
12	Anchuelo	25,57
22	Boadilla del Monte	2.557,00
26	Brunete	189,00
31	Cadalso de los Vidrios	296,00
32	Camarma Esteruelas	207,68
37	Cenicientos	102,36
41	Cobeña	80,00
42	Colmenar de Arroyo	153,47
51	Chapinería	147,00

Código	Nombre del municipio	Superficie estimada — (Hectáreas)
46	Collado Mediano	427,54
53	Daganzo de Arriba	233,05
57	Fresno de Torote	333,02
54	Escorial, El	3.928,73
68	Guadarrama	229,00
72	Hoyo de Manzanares	561,54
93	Navacerrada	406,89
95	Navalagamella	182,00
99	Navas del Rey	159,70
104	Paracuellos del Jarama	509,00
109	Pelayos de la Presa	371,00
119	Quijorna	117,55
125	Robledo de Chavela	737,00
128	Rozas Puerto Real	66,52
133	San Martín de Valdeiglesias	973,00
135	Santa María de la Alameda	228,04
137	Santos de la Humosa	76,00
141	Sevilla la Nueva	240,76
147	Titulcia	45,00
151	Torrelaguna	157,14
156	Valdeavero	188,88
159	Valdemaqueda	82,00
162	Valdeolmos	117,06
174	Villamanta	115,00
Total municipios: 35		14.786,50

ANEXO II

Código	Nombre del municipio	Superficie estimada — (Hectáreas)
1	Acebeda, La	2,49
3	Alameda del Valle	22,22
16	Atazar, El	8,37
20	Berruico, El	134,00
21	Berzosa de Lozoya	67,69
24	Braojos	16,32
27	Buitrago de Lozoya	102,00
29	Cabanillas de la Sierra	125,00
30	Cabrera, La	186,01
34	Canencia	31,14
39	Cervera Buitrago	10,66
62	Garganta de los Montes	63,96
63	Gargantilla de Lozoya	67,77
64	Gascones	26,70
67	Guadalix de la Sierra	229,00
69	Hiruela, La	3,28
70	Horcajo de la Sierra	17,00
71	Horcajuelo de la Sierra	5,28
76	Lozoya	90,00
78	Madarcos	4,28
81	Puentes Viejas	81,00
85	Miraflores de la Sierra	311,53
88	Montejo de la Sierra	16,85
94	Navalafuente	253,21
97	Navarredonda	40,54
107	Patones	48,00
108	Pedrezuela	211,51
112	Pinilla del Valle	19,00
117	Prádena del Rincón	9,19
118	Puebla de la Sierra	6,25
121	Redueña	14,00
124	Robledillo de la Jara	6,00
126	Robregordo	23,19
138	Serna del Monte, La	7,31
143	Somosierra	11,79

Código	Nombre del municipio	Superficie estimada — (Hectáreas)
158	Valdemanco	102,27
163	Valdepiélagos	45,33
168	Vellón, El	54,43
182	Villvieja de Lozoya	103,04
Total municipios: 39		2.577,61

ANEXO III**Cuadro número 1**

Presupuesto de contratación de la Gerencia Territorial de Madrid provincia de actualización del catastro urbano, durante el año 1998 (contrato con dos anualidades)

Código	Nombre del municipio	Unidades urbanas estimadas
17	Batres	811
18	Becerril de la Sierra	4.378
26	Brunete	3.145
46	Collado Mediano	4.622
52	Chinchón	3.779
57	Fresno de Torote	1.054
61	Galapagar	15.400
75	Loeches	1.982
82	Manzanares el Real	4.874
93	Navacerrada	2.926
95	Navalagamella	1.473
135	Santa María de la Alameda	3.061
144	Soto del Real	5.543
146	Tielmes	1.345
151	Torrelaguna	2.100
165	Valdilecha	1.449
177	Villanueva del Pardillo	1.938
Totales		59.880

Cuadro número 2

Presupuesto de contratación de la Gerencia Territorial de Madrid provincia de actualización del catastro urbano, durante el año 1999 (contrato con dos anualidades)

Código	Nombre del municipio	Unidades urbanas estimadas
4	Álamo, El	3.522
8	Aldea del Fresno	1.985
10	Alpedrete	6.456
11	Ambite	1.287
22	Boadilla del Monte	9.484
23	Boalo, El	4.420
25	Brea de Tajo	673
31	Cadalso	3.571
37	Cenicientos	2.437
42	Colmenar de Arroyo	1.231
43	Colmenar de Oreja	6.458
51	Chapinería	1.613
99	Navas del Rey	1.947
109	Pelayos de la Presa	3.233
119	Quijorna	999
125	Robledo de Chavela	4.950
128	Rozas de Puerto Real	1.111
133	San Martín de Valdeiglesias	6.525
140	Serranillos del Valle	877
141	Sevilla la Nueva	2.836
147	Titulcia	671
150	Torrejón de Velasco	1.098
155	Valdaracete	744
157	Valdelaguna	855

Código	Nombre del municipio	Unidades urbanas estimadas
159	Valdemaqueda	1.253
173	Villamanrique de Tajo	708
174	Villamanta	1.320
179	Villar del Olmo	1.713
180	Villarejo de Salvanés	3.961
Totales		77.938

Cuadro número 3

Presupuesto de contratación de la Gerencia Territorial de Madrid provincia de actualización del catastro urbano, durante el año 2000 (contrato con dos anualidades)

Código	Nombre del municipio	Unidades urbanas estimadas
1	Acebeda, La	271
2	Ajalvir	1.668
3	Alameda del Valle	696
12	Anachuelo	516
16	Atazar, El	271
20	Berrueco, El	1.377
21	Berzosa del Lozoya	213
24	Braojos	459
27	Buitrago de Lozoya	1.382
29	Cabanillas de la Sierra	877
30	Cabrera, La	2.000
32	Camarma de Esteruelas	1.823
34	Canencia	902
39	Cervera de Buitrago	441
41	Cobeña	1.646
53	Daganzo de Arriba	1.856
54	Escorial, El	12.136
62	Garganta de los Montes	939
63	Gargantilla de Lozoya	1.269
64	Gascones	244
67	Guadalix de la Sierra	3.334
68	Guadarrama	11.751
69	Hiruela, La	199
70	Horcajo de la Sierra	688
71	Horcajuelo de la Sierra	303
72	Hoyo de Manzanares	6.417
76	Lozoya	1.082
78	Madarcos	183
81	Majirón	692
85	Miraflores de la Sierra	3.799
88	Montejo de la Sierra	602
94	Navalafuente	934
97	Navarredonda	581
104	Paracuellos del Jarama	4.277
107	Patones	827
108	Pedrezuela	2.422
112	Pinilla del Valle	545
117	Prádena del Rincón	339
118	Puebla de la Sierra	354
121	Redueña	284
124	Robledillo de la Jara	288
126	Robregordo	385
137	Santos de la Humosa	1.076
138	Serna del Monte, La	240
143	Somosierra	276
156	Valdeavero	782
158	Valdemanco	900
163	Valdepiélagos	406
168	Vellón, El	1.577
182	Villavieja de Lozoya	826
Totales		77.355

12845 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 8 de julio de 2000.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de julio de 2000, a las diecisiete horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	35.841
	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.